NUM. 15 (2.ª Epoca.) JUEVES 1.º DE JUNIO DE 1876.

MEMORIAL DE INFANTERIA

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscricion: Madrid, en la Direccion general de Infantería.—PRECIO: setenta y cinco céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, tres pesetas cincuenta céntimos tambien por trimestre.

Direccion general de Infantería.—1.er Negociado—Circular número 261.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 29 de Mayo último me dice lo siguiente:

«Siendo necesario preparar con la anticipacion conveniente el envio de refuerzos á la isla de Cuba, á fin de que la próxima campaña de invierno ofrezca resultados definitivos para la pacificacion de aquel territorio, devastado por una insurreccion que todo lo incendia y destruye, y queriendo al mismo tiempo ofrecer algun premio á los que vayan á aquella guerra, tan honrosa para la historia militar de los que á ella concurran, en defensa de la integridad de la Patria, el Rey (q. D. g.)se ha servido dictar las reglas siguientes:

Primera. Los Jefes y Oficiales de Infantería que deseen pasar al Ejército de la isla de Cuba con el grado inmediato, ó con grado sobregrado si ya disfrutasen la graduacion inmediata superior á su empleo, lo solicitarán desde luego del Director general del arma.

Segunda. Para que esta ventaja quede confirmada cuando regresen á la Península, será menester que sirvan en aquel Ejército tres años ó el plazo menor que pueda durar la guerra, conservando dicho grado sin restriccion de tiempo los que regresen en concepto de heridos ó por enfermedad adquirida en la campaña.

Tercera. Los Jefes y Oficiales que por enfermedad no adquirida en campaña se vean obligados á regresar á la Península sin alcanzar recompensa alguna de guerra, y sin que tampoco hayan de conservar el grado que por esta Real resolucion obtengan, se les acreditará un año de abono para optar á la órden de San Hermenegildo.

Cuarta. Los Jefes y Oficiales que procedan del Ejército de Cuba no podrán volver ahora á dicho Ejército con estas ventajas, si no llevan

por lo menos un año de permanencia en la Península, á no ser que se encuentren en el mismo empleo y grado con que regresaron, ó que la mayor graduacion que tengan la hayan alcanzado por mérito de guerra, esceptuándose en absoluto los regresados por medida gubernativa ó en virtud de expediente.

Quinta. En la clase de Alferez serán preferidos para este pase á Ultramar los de Infantería que deseen alcanzar el grado inmediato que en general se concede; despues los Alféreces de Milicias provinciales á quienes se les otorgarán las ventajas que determina la regla siguiente, y en último término los sargentos primeros que opten al pase con ascenso.

Sexta. Los Alféreces de provinciales obtendrán el grado de Teniente y además la declaracion de Infantería en su empleo si cuentan un año de efectividad y si no cuando le cumplan; sujetándose por lo demás para la confirmacion del grado á las reglas antes establecidas.

Sétima. Todos los Jefes, Oficiales y clases de tropa de esta organizacion, disfrutarán el sueldo entero de su empleo al respecto de la Península desde la primera revista de Comisario en que figuren destinados al Ejército de Cuba.

Octava. A medida que los Sres. Jefes, Oficiales y clases de tropa vayan solicitando su pase á dicho Ejército, se les dará destino por el Director general de Infantería en los Batallones de la Reserva ordinaria que han de servir de base para esta organizacion, que serán: Madrid, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Avila, Zamora, Leon, Santander, Búrgos, Logroño, Tudela, Zaragoza, Sigüenza, Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona, Alicante, Valencia, Albacete, Córdoba, Málaga, Sevilla y Cádiz.

Los Jefes, Oficiales y clases de tropa que actualmente sirven en estos Batallones ocuparán las vacantes que dejan los que por su destino á Ultramar deben ingresar en ellos.

Novena. Conducidos los Jefes y Oficiales por cuenta del Estado desde el punto de embarque hasta la isla de Cuba, adquieren de hecho el abono de pasaje de ida, pero para adquirir el derecho al de regreso necesitan servir allí tres años, ó el tiempo menor que dure la guerra, ó regresar en concepto de herido ó por enfermedad adquirida por las fatigas de la guerra.

Décima. Si algun Jefe, Oficial ó clase de tropa de los que, por virtud de esta circular, obtengan destino para el Ejército de Cuba, quisiese disfrutar licencia para arreglar asuntos particulares, se le concederá con todo el sueldo, y se considerará terminada por fin del mes de Julio, pues la revista de Comisario del venidero Agosto han de pasarla todos presente en sus destinos.

Undécima. Las clases de tropa optarán al pase con el empleo inmediato, exigiéndose tan sólo aptitud para el ascenso, y en los sargentos segundos y primeros seis meses de efectividad en sus empleos. Si no teniendo esta última circunstancia quisiesen ir en su em-

pleo, se les concederá el grado inmediato respectivamente, pero en ningun caso grado sobre grado.

Duodécima. Estos Batallones constarán de ocho compañías, componiéndose sus Planas mayores de un Teniente Coronel, primer Jefe, dos Comandantes, un Capitan Ayudante, un Alférez Abanderado, un Capellan, un Médico, un Maestro armero y un Sargento de cornetas. El cuadro de cada compañía se compondrá de un Capitan, dos Tenientes, dos Alféreces, un sargento primero, tres segundos, cinco cabos primeros, cinco segundos, tres cornetas y ciento ocho soldados: total fuerza ciento veinticinco individuos de tropa.

Décimatércia. Para completar la fuerza de tropa de estos Batallones se dictarán disposiciones especiales.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para que dé la mayor publicidad en el cuerpo de su mando á la preinserta Real órden y me remita relacion nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que deseen servir en dichos Batallones con las ventajas que se otorgan; en el concepto de que solo aguardará V... para conocer su voluntad hasta el dia 15 del actual, en cuyo dia quedará cerrada la relacion y puesta en el correo con direccion á esta dependencia.

Los que se encuentren de reemplazo ó separados de la Plana mayor del Regimiento ó Batallon, podrán dirigirse directamente de oficio á mi autoridad, expresando su deseo acerca del particular.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 1.° de Junio de 1876.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería.—10.° Negociado.—Circular número 262.—Habiendo manifestado el Excmo. Sr. Director general de Artillería, en 18 del actual, que á pesar del tiempo trascurrido desde que se ordenó á los cuerpos en el Memorial número 14, de 8 del mismo, la entrega á aquella del contingente designado á ese de su mando, aun no se ha verificado, con cuyo motivo pueden ocurrir dificultades tanto para el servicio en los Regimientos de artillería, como para la contabilidad en ellos, sin que por último pueda llevarse á efecto el licenciamiento de los individuos á quienes les corresponda pasar con licencia ilimitada, segun se halla dispuesto, prevengo á V... que con toda urgencia y sin levantar mano en este interesante asunto, se haga entrega inmediatamente á la citada arma, del número de hombres que se le detallaron en la referida circular de 8 del corriente; y en el caso de que por cualquier incidente imprevisto no fuese posible llevar á efecto la entrega total ó en parte de ellos, me dará V...conocimiento con toda urgencia segun se encargó en la expresada circular para los efectos que en su vista procedan.—Dios guarde á V.. muchos años.—Madrid 24 de Mayo de 1876.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería.—5.ª Negociado.—Circular núm. 263.—He tenido por conveniente destinar á los individuos que comprende la siguiente relacion á los cuerpos que en la misma se mencionan, accediendo á las instancias que al efecto promovieron á mi autoridad sus respectivos hermanos mayores. En su consecuencia dispondrá V... la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario del mes de Junio próximo.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1876.—Fernandez San Roman.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS A QUE SE DESTINAN.
Reserva, núm. 34	Soldado	Juan Alvarez García	Reserva, núm. 31.
Regimiento de Albuera	Idem	Jacinto Domingo Sanz	Regimiento de Valencia.
Brigada de Trasportes	Idem	Casimiro Fernandez García	Regimiento de la Princesa. (Será alta con fecha 1.º de Mayo.)
Reserva, núm. 10	Idem	Pedro Fuentes Carracedo	Regimiento de Soria.
Regimiento de Luchana	Idem	Antonio Gonzalez Gomez	Regimiento del Infante.
Reserva, núm. 36	Idem	Vicente Iglesias Blanco	Reserva, núm. 1.
Tercer Reg. Inf.ª de Marina	Idem	Angel Lopez Llamas	Regimiento de Zaragoza, (en el cual será alta con fecha 1.º de Mayo.)
Batallon Caz. de Alfonso XII	Idem	Francisco Lopez y Lopez	Reserva, núm. 12.
Regimiento del Príncipe	Idem	Domingo Navarro é Inza	Regimiento de Galicia.
Regimiento de Guadalajara	Idem	Emilio Rodriguez Mendoza	Batallon Cazadores de de Tarifa.
Batallon Caz. de Barcelona	Idem	José Tramún Amposta	Regimiento de la Reina.

Direccion general de Infantería.—6.ª Negociado.—Circular número 264.—Los Sres. Jefes de los cuerpos procederán á dar de baja y expedir certificado de libertad á los soldados que, por cupos, provincias, concepto y cuerpos á que fueron destinados, se expresan en la relacion adjunta, dando cuenta á este centro directivo de haberlo así verificado.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1876.—Fernandez San Roman.

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	Cupos.	Provincias.	Conceptos.	CUERPOS en que sirven.
Nemesio Cecilio Nuñez	»	»	Exento	Reg. del Príncipe
Gregorio Belloso Chicote	»	»	Idem	Rva. número 20.
Domingo Aparicio Cano	»	»	Idem	Caz. de Madrid.
Manuel Alvarez Orlla	»	»	Idem	Prov. de Albacete.
José Palomino Pozo	»	»	Idem	Rev. número 36.
Bartolomé Ruiz Mena	»	»	Idem	Idem.
Pedro Fernandez Moral	»	»	Idem	Idem.
Benigno Perez	»	»	Idem	Idem.
Manuel Rodriguez Arias	»	»	Excedente	Rva. número 31.
Federico García Blanco	»	»	Exento	Idem.
Antonio Castillo Reguero	»	»	Idem	Rva. número 39.
José Pascual Luque	Pruna	»	Excedente	Rva. número 26.
Juan Cabezas Muñoz	Almaden de plata.	»	Tiene hermano sirviendo.	Prov de Tarragona
Mariano Polo Martin	Ecija	»	Idem. Idem	Idem.
Saturnino Barnechea	Palencia	»	Presentacion de n.º pral.	Rva. número 13.
Antonio Sanchez Taraco	Frades	»	Tiene hermano sirviendo.	Prov. de Santander
Francisco Gasque Jimeno	Las Parras	Teruel	Exento	Idem. de Segorbe.
Manuel Abad Vallespin	Tornos	Idem	Idem	Reg. de América
Ramon Tejel Calafel	»	»	Exento	Rva. número 34.

Alberto Nebra Reguero	»	»	Exento	Reg. de Zamora.
Joaquin San Miguel García	Badenas	Teruel	Exento	Caz. de Reus.
Rafael Quirantes Mateos	Roquetas	»	Esceptuado	Rva. número 13.
Juan Carmona Alarcon	Mijar	»	Idem	Idem número 36.
Juan Lopez Lopez	Cuevas	»	Idem	Caz. de Cuba.
Arnaldo Bert Roselló	Araló	»	Exento	Reg. de Aragon.
José Rodriguez Saz	Lomance	»	Exento	Idem de Murcia.
Andres Barbeito García	Barreiros	»	Escedente	Prov. de Lugo.
Manuel Dominguez Brosques	»	»	Exento	Idem de Valencia.
Ramon Rodrigo Aparisi	»	»	Idem	Idem.
Remigio Suñez Tena	»	»	Idem	Idem.
José María Albalat Guaita	»	»	Idem	Idem.
Francisco Ferrer Puchades	»	»	Idem	Idem.
José Alberich Ferracedes	»	»	Exento	Prov. Valencia.
José Alfonseca García	»	»	Idem	Idem.
Vicente Serra Blanch	»	»	Idem	Sedent.° Valencia.
Feliciano Bartual Sanchez	»	»	Idem	Idem.
Daniel Lopez Hernandez	»	»	Idem	Reg. Navarra.
Mateo Mociriño Garcia	»	»	Idem	Prov. Córdoba.
Victoriano Fuentes Andres	»	»	Idem	Reserva 8.
Jaime Mateo Monserrat	»	»	Excedente	Reg. San Fernando
Joaquin Laborda Cortés	Mediana	»	Exento	Reserva 31.
Matías Condon Perez	Villalba	»	Idem	Prov. Zaragoza.
José Alarcon Pendon	»	»	Idem	Reserva 34.
Antonio Perez Rico	»	»	Idem	Idem.
Miguel Marquez Leon	»	»	Tiene hermano sirviendo.	Idem 35.
Florentino Saragado Araujo	»	»	Presentado n.° anterior	Idem 38.
Braulio Garcia Fernandez	Navalora	»	Exento	Prov. Pamplona.
Mariano Rodriguez Ibañez	Valladolid	»	Presentado n.° anterior.	Reg Mallorca.
Crispin Herrador Rodriguez	Aroche	»	Libre caso 11.° art. 76	Prov. Ciudad-Real.
Aniceto Humada Hidalgo	Basconcillos	»	Excedente	Rva. núm. 5.
Jaime Sancho Ripolles	»	»	Idem	Prov. de Segorbe.
Justo Barjacoba Blanco	La Mezquita	Orense	Idem	Idem de Ecija.
José Maceiras Pazos	Ontes	Coruña	Idem	Reg. de Múrcia.
Calisto Roldan Peregrin	Albalate	»	Exento	Rva. núm. 9
José Sorribas Blasco	Luco de Bordon	»	Idem	Idem 24.

Salvador Constancio García Falcon.	Calanda	»	Exento	Prov. de Granada.
Baltasar Hinojo Garron	Hinojosa	»	Idem	Idem de Teruel.
José Abadia Sancho	Calanda	»	Idem	Reg. de Galicia.
Francisco Galindo Mon	Calaceste	»	Idem	Idem de Cantábria.
José Malvas Sanz	Areus de Lledó	»	Idem	Rva. núm. 28.
Manuel Royo Herreras	Badules	»	Idem	Prov. de Alcalá.
Pedro Llado Soler	»	»	Dado baja por Diputacion.	Rva. núm 14.
Claudio Carrascosa Oñate	Villarrobledo	»	Exceptuado	Prov. de Huelva.
Francisco Chorda Tormo	Tabernes Valdigna	»	Exento	Reg. de Navarra.
Salvador Vidal Grau	Idem	»	Idem	Caz. de Mérida.
José Gomez Sanchez	Los Barrios	»	Tiene hermano sirviendo.	Prov. Tarragona.
Francisco Rodriguez Mateos	Jimena	»	Idem	Idem.
José María Sanchez Perez	Utrera	»	Idem	Reg. Guadalajara.
José Urbina Diaz	Villamanrique	»	Idem	Rva. núm. 26.
Juan de Dios Barrera	Arcos	»	Idem	Prov. Ciudad-Real.
Rafael Jimenez Real	Idem	»	Idem	Idem.
Francisco Braceli Cremade	Aspe	»	Excedente	Reg. Extremadura.
Manuel Salvador Teu	Altuza	»	Idem	Rva. núm. 29.
José Barreiro Lopez	»	»	Idem	Prov. de Córdoba.
Francisco Luengo Simon	Villabragima	»	Presentado n.º principal	Rva. núm. 38.
Vicente Sierra Fernandez	Cangas de Tineo	»	Excedente	D. quintos C. L. N.
Manuel Rodriguez Martinez	Noceda	»	Presentado n.º principal	Reg. de Castilla.
Manuel Macio Marcelo	Zorita	»	Exceptuado	Prov. Tarragona.
Manuel Moron Vicente	Alcañiz	»	Exento	Rva. núm. 20.
Manuel Menendez Fernandez	Cangas de Tineo	»	Excedente	Prov. de Segorbe.
Práxedes Perez Moro	Palencia	»	Presentado n.º principal	Rva. núm 28.
Felipe Perez Medrano	»	»	Excedente	Idem núm. 31.
Sandalio Campillo Alvarez	Berlanga	»	Exento	Idem núm. 39.
Ramon Pruneda y Porqueras	Palma	»	Excedente	Reg. de Cuenca.
Francisco Navarro Bayo	Calanda	»	Exento	Prov. de Oviedo.
Simon Alcalá Villarroya	Teruel	»	Idem	Reg. Constitucion.
Cárlos Berlin Pinta	Zaragoza	»	Idem	Idem de Soria.
Jesús Bello Martinez	Lago de Coszuedo.	»	Exento	Reg. de Navarra.
Luis Calvo Fernandez	»	»	Presentado n.º principal	Rva. núm. 38.
Ramiro Rodriguez	»	»	Exento	Reg. de Asturias.
José Perez Carrera	Villaviciosa	»	Exento	Idem.

Gaspar Bello Girondo	Villafranca Vierzo.	»	Exento	Caja quintos Leon.
Toribio Moran	»	»	Idem	Idem.
Francisco Martinez Macia	Elche	»	Excedente	Reg. de Navarra.
José Botella Martinez	Idem	»	Idem	Idem de Borbon.
Juan García Martinez	Idem	»	Idem	Idem de Navarra.
Joaquin Lastra Ardamuy	Capella	»	Exento	C. Ciudad-Rodrigo.
Francisco Bonet Abella	»	»	Excedente	Rva. núm. 17.
Buenaventura Reina Calvo	Mas de Barberace	»	Idem	Reg. de Cuenca.
Pedro Vega Laso	»	»	Sustituido	Rva. núm 8.
Ricardo Suarque Aznar	Segorbe	»	Excedente	Caz. de Madrid.
Sabino Feijoo Ogea	S. Ciprian	»	Idem	Prov. de Ecija.
José Fernandez Martinez	Reyero	»	Sustituido	Rva. núm. 38.
Eugenio Alvarez Martin	Villanueva	»	Idem	Idem número 9.
Anselmo Garre Ruiz	Lorca	»	Exento	Reg. de Zamora.
José Subirat Curto	»	»	Excedente	Idem de Zaragoza.
Antonio Bernabet Fl res	Beniganim	»	Idem	Idem de Africa.
Antonio Macia Peral	Elche	»	Idem	Idem de Borbon.
José Serrano Alcaráz	Idem	»	Idem	Idem de idem.
Miguel Centelles Verge	Benifacar	»	Idem	Prov. de Segorbe.
Agustin Escloper Almarcheu	Elche	»	Idem	Reg. de Borbon.
Vicente Bellver Ferrer	Chella	»	Exento	Idem de Toledo.
Jaime Codes Macia	Elche	»	Excedente	Idem de Navarra.
Raimundo Casamanos Garcia	Moraton de Giloca.	»	Exento	Prov. de Oviedo.
Ramon Luis Domenech	Apiés	»	Idem	Idem de idem.
Mariano Mingaillon Loro	Aguaviva	»	Idem	Rva. núm. 40.
Martin Pascual Gabaldá	»	»	Idem	Prov. de Barcelona.
José Gomez Diez	Campanario	»	Idem	Rva. núm. 39.

Direccion general de Infantería.—10.° Negociado.—Circular número 265.—Habiendo sido reclamados por el Excmo. Sr. Capitan general de la isla de Cuba, los documentos de baja de los indivíduos que en particular tuvieron ingreso en el Depósito de bandera establecido en Barcelona, pertenecientes á los indivíduos de la recluta extraordinaria para aquel ejército y que, no obstante las reiteradas comunicaciones dirigidas por el Jefe de dicho Depósito á los de los cuerpos de que proceden los interesados, son muchos los que hasta la fecha no han remitido la citada documentacion, á pesar de las diferentes disposiciones que para ello se han publicado; observando por otra parte con disgusto, que la expresada autoridad contínuamente está reclamando tanto filiaciones como ajustes de indivíduos que por diferentes conceptos han pasado á continuar sus servicios al mencionado Ejército, y que han tenido ingreso en los distintos Depósitos de bandera, siendo así que al ingresar los interesados en aquellos, está mandado lleven todos sus documentos, expresando con claridad en las notas de baja de las filiaciones, el concepto de su pase y la disposicion porque se han alistado ó han sido destinados, hé resuelto, á fin de evitar nuevas reclamaciones que recaen en perjuicio del bien del servicio y de los mismos interesados, que los Jefes de los cuerpos dispongan que por los Comandantes del Detall así como los de las Cajas de quintos, se haga un minucioso y detenido exámen de todos los documentos que pertenezcan á indivíduos que desde el mes de Agosto de 1874 á la fecha, hayan pasado por distintos conceptos á los ejércitos de Ultramar, remitiendo con toda urgencia los documentos cuyo envio no haya tenido aun efecto á los Jefes de los Depósitos de Bandera en que tuviesen ingreso los indivíduos, segun está prevenido, para que estos puedan hacerlo á quien corresponda.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Mayo de 1876.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería.—6.° Negociado.—Circular número 266.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 27 de Abril último, me dice:

Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Señor Presidente del Consejo Supremo de la Guerra lo que sigue:—Enterado el Rey (q. D. g.) de la acordada de ese Consejo Supremo de fecha 9 de Agosto de 1875, en la cual expone los casos de duda que en su concepto pueden ocurrir para el señalamiento de las pensiones correspondientes á las familias de los Jefes y Oficiales que fallezcan, tanto en la Península como en Ultramar, en accion de guerra ó de sus consecuencias, y la conveniencia de que se diluciden estas para lo sucesivo, con presencia de la legislacion dictada sobre el particular, de su letra y espíritu, S. M. de conformidad con el dictámen

emitido en 15 de Marzo próximo pasado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien disponer como medida general, y en aclaracion á la órden circular de 3 de Junio de 1869:

1.° Que para todo Jefe ú Oficial muerto por el hierro ó el fuego enemigo, ó del cólera morbo en campaña, debe regularse la pension que lega á su familia por la ley de 8 de Julio de 1860.

2.° Que el empleo que debe considerarse al causante para el señalamiento de la pension correspondiente, es el efectivo en que se encuentre en posesion al ser herido; pero si con anterioridad y reglamentariamente ha obtenido algun ascenso y por causas agenas á su voluntad no ha podido entrar en posesion de él, se le considere como gozando dicho empleo desde la fecha del Real despacho ó nombramiento.

3.° Que si el Jefe ú Oficial herido sobreviviese, muriendo antes de los dos años que preceptúa la ley para que se considere su fallecimiento como consecuencia de la herida recibida, se le regule la pension por la ley de 1860 en el empleo que gozaba al ser herido; y si en el intérvalo ha recibido algun ascenso como recompensa ó reglamentariamente, se deje á la familia la eleccion de optar entre la pension que le corresponda por la ley de 8 de Julio de 1860, graduándosela por el empleo que tenia al ser herido, ó por el reglamento del Monte-pio militar al empleo en que fallezca.

4.° Que para todo Jefe ú Oficial que fallezca en Ultramar en funcion de guerra ó de sus resultas, ó del cólera morbo en campaña, se esté á lo que preceptúa la órden de 19 de Agosto de 1870, adicionada con la claúsula de que al regularse la pension por la tarifa de la ley de 8 de Julio de 1860, no se le priva del derecho que como todos los que fallecen en Ultramar tiene adquirido para que el señalamiento se haga por la tarifa de Indias de 17 de Junio de 1773, debiendo señalarse por esta última dicha pension, siempre que, por empleo superior recibido despues de su muerte, resulte más beneficiosa que por la tarifa de 8 de Julio de 1860.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos los indivíduos que la componen.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.—1.er Negociado.—Circular número 267.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 15 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.:—Elevadas á este Ministerio varias consultas sobre si tienen derecho al uso de licencias ilimitadas, con arreglo á la circular de 16 del próximo pasado, los indivíduos pertenecientes á las

quintas del año 1873 y primera de 1874 que hayan sido filiados con posterioridad á la fecha en que lo verificaron los llamamientos á que corresponden; en vista de que por efecto de las circunstancias que ha atravesado el país, aun sigue el ingreso en las cajas de reemplazos de esos llamamientos y otros anteriores, así como el tiempo que deberán permanecer en el servicio estos indivíduos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.° Tienen derecho al uso de licencia ilimitada, con arreglo al artículo 1.° de la circular de 16 del próximo pasado, todos los indivíduos que hayan sido filiados hasta el dia 9 de Mayo de 1874 inclusive, cualquiera que sea el llamiento de que procedan.

2.° Los que ingresaran despues de la referida fecha de 9 de Mayo de 1874, ó ingresen en lo sucesivo, correspondientes al primer llamamiento del año de 1874 ó anteriores, no tendrán derecho al uso de licencias ilimitadas, pero sí á las semestrales en presencia del tiempo que lleven de servicio, segun se prescribe en el art. 5.° de la referida circular de 16 del mes próximo pasado.

3.° Dichos indivíduos deberán servir, á contar desde la fecha de su ingreso, el tiempo que marca el art. 6.° de la ley de reemplazos de 29 de Marzo de 1870 y art. 4.° de la circular de 19 del mismo mes del año actual, con el abono que se concedió en esta última fecha á los que en ese dia pertenecian al ejército, y al cual no tendrán derecho los que hayan ingresado con posterioridad ó ingresen en adelante.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Madrid 20 de Mayo de 1876.—Fernández San Roman.

Direccion general de Infantería.—7.° Negociado.—Circular número 268.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 9 del actual, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de Noviembre último, promovida por D. Manuel Azañas y Verdugo, Capitan graduado, Teniente del arma de su cargo, en solicitud de que se le acredite en su actual empleo la efectividad de 26 de Enero de 1874, fecha en que se aprobó la primera propuesta reglamentaria de antigüedad, formada despues de su embarque con destino á la Península, procedente del Ejército de Filipinas, en el cual habia cumplido el plazo de permanencia que está prevenido. En su vista, teniendo presente lo informado por el Capitan General de Castilla la Nueva, en 9 y 19 de Enero del año actual, y de conformidad con lo expuesto por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 3 de Marzo siguiente; S. M. ha tenido á bien mandar que el art. 4.° de la Real

instruccion de 31 de Marzo de 1866, se entienda en lo sucesivo, y á contar desde la fecha de 1.° de Enero de 1874, adicionado en la forma siguiente: «Los Jefes, Oficiales é indivíduos de tropa procedentes de los Ejércitos de Ultramar, que regresen á la Península á continuar sus servicios por haber cumplido el tiempo obligatorio de permanencia, optarán á los ascensos reglamentarios y demás beneficios que les correspondan en el de la Península desde el mes siguiente al en que sean dados de baja en aquellos dominios. Sin embargo de esto, no serán consultados aún cuando les haya correspondido ser promovidos antes ó despues de ser alta en la Península, ó de verificar su arribo, hasta tanto que se formule la primera propuesta en que puedan ser comprendidos para ocupar vacante determinada, lo cual tendrá lugar, una vez que, recibidas sus hojas de servicio, se compruebe por ellas que reunen las circunstancias reglamentarias para el ascenso, en cuyo caso, se les acreditará en los nuevos empleos la mayor efectividad á que tengan derecho, segun el lugar en que deban colocarse en las respectivas escalas; pero sin más abono de sueldo que desde la primera revista que pasen despues de aprobadas las propuestas en que estén comprendidos, con arreglo á lo mandado por punto general.»—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Memorial del Arma para conocimiento de todas las clases que la componen, previniendo al propio tiempo que los Jefes, Oficiales y clases de tropa que por consecuencia de la anterior soberana disposicion se consideren con derecho á mayor efectividad de la que disfruten en sus respectivos empleos, promuevan desde luego la correspondiente instancia dirigida á S. M. el Rey (q. D. g.) las que, acompañadas de sus hojas de servicios ó filiaciones, pasarán á mis manos los Sres. Jefes de los cuerpos para el curso que proceda.—Dios guarde á V... muños años.—Madrid 22 de Mayo de 1876.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería.—1.er Negociado.—Circular número 269.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en quince del mes próximo pasado, consultando una resolucion acerca de los gastos que causan las comisiones nombradas ó que puedan nombrarse para adquirir en el extranjero material de todas clases ó ganado con destino al ejército en la que se determine cuáles de dichos gastos debe reconocer y satisfacer el Estado y cuáles han de afectar á las gratificaciones personales asignadas á los indivíduos que formen parte de cada comision. Enterado S. M.; teniendo en cuenta que

dichas gratificaciones tienen por objeto indemnizar á los perceptores de los mayores gastos que les origina su permanencia en país extranjero, proporcionándoles los medios de que vivan y desempeñen sus cometidos con el decoro que exige el nombre de la Nacion, y que por consiguiente deben afectar á aquellos goces la manutencion, alojamiento, pagos y gratificaciones á criados, mozos y guías, carruages y en general todo lo que corresponde al servicio y comodidad individual, y considerando que no sería equitativo que los gastos de carácter oficial, ó sean los provenentes de las atenciones del servicio, se cargáran á las precitadas gratificaciones personales; se ha servido disponer, de acuerdo con lo que V. E. propone, que como medida general acerca del particular se observen, tanto por las comisiones que hayan funcionado en el extranjero, como por las que pudieran destinarse en lo sucesivo, las reglas siguientes, así en lo relativo á los gastos como en la formacion y justificacion de las cuentas.

Primero. Los gastos de las comisiones españolas para la compra ó recepcion en país extranjero de efectos del material de guerra con destino al ejército que pueden abonarse por cuenta del Estado serán:

1.° Los de material de oficinas y escritorio, correos y telégramas oficiales.

2.° Los de los jornales indispensables en las recepciones, reconocimientos, remocion y embarque de efectos, adquisicion de sellos para marcar el material aceptado; prescrito de los efectos y demás inherentes á estos particulares: y en cuanto á ganado, el aquiler de locales para su alojamiento, las medicinas, herrajes, ronzales y demás relacionado con este servicio, siempre que unos y otros gastos no deban ser de cargo de los contratistas ó vendedores, en cuyo caso se acompañarán á las cuentas copias autorizadas de los convenios ó tratos.

3.° Los viajes suplementarios en país extranjero, pero solamente cuando la comision no tenga señalado punto fijo de residencia y, como en algunas, sea indispensable el recorrido de grandes distancias para dar cumplimiento al servicio, cuya necesidad se justificará por certificado del Jefe de la comision, que se unirá á la cuenta.

4.° El alquiler de locales para oficinas, cuando el contratista ó vendedor no resulte obligado á facilitarlos y la importancia de los trabajos de la comision los hagan indispensables, ámbos extremos se comprobarán con copias autorizadas de los convenios ó tratos el primero y el segundo con certificacion del Interventor, autorizada por el Presidente, justificativa de la necesidad del gasto.

Segundo. La formacion y justificacion de las cuentas de gastos tendrá lugar con arreglo á las bases siguientes:

1.° Que han de formarla los Oficiales del cuerpo administrativo del ejército, pagadores de las comisiones, reduciendo á pesetas el valor de la moneda extranjera segun el cambio fijado por el Tesoro; justificándolas con los comprobantes de referencia y con las órdenes

de autorizacion del Presidente cuando la importancia del gasto lo requiera siendo intervenida por el Interventor de la comision y autorizadas por el Presidente de la misma.

2.ª Que los gastos han de aplicarse á los capítulos y artículos del presupuesto que corresponda, segun la naturaleza de los servicios ó lo que se determine para casos concretos; debiendo siempre afectar las gratificaciones personales al capítulo veinte y cuatro, artículo único y nunca al veintinueve, excepcion hecha de las gratificaciones que expresamente esté determinado afecten al servicio mismo, orígen de la comision.

Y Tercera. Que las cuentas de gastos de comisiones en el extranjero que no hayan tenido Interventor ni Pagador y en las cuales su Presidente tiene que ser cuentadante único, serán sometidas á censura de este Ministerio; debiendo en lo sucesivo y para evitar la repeticion de casos tales dotarse siempre á todas las comisiones de funcionarios administrativos con arreglo á lo prevenido en órden de 12 de Agosto de 1874. Es tambien la Real voluntad que si esa Direccion general no los hubiese recibido ya, reclame con urgencia de la del Tesoro público los cargos correspondientes á las comisiones que hayan terminado la mision que les habia sido encomendada para que pueda ultimarse esta parte del servicio.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Y lo trascribo á V... con el propio objeto.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Mayo de 1876.—Fernandez San Roman.

Direccion general de Infantería.—2.ª Negociado.— Circular número 270.—Por Real órden fecha 27 del actual han sido nombrados para el mando de Medias brigadas de los Batallones en situacion de provincia, los Coroneles que figuran en la siguiente relacion, los cuales serán alta en la revista de Junio próximo, debiendo reclamárseles los haberes y gratificaciones, en el primero de los Batallones que se mencionan en cada una de las Medias brigadas, fijando su residencia donde se encuentre el citado primer Batallon.

Lo que se publica en el Memorial del Arma para conocimiento y cumplimiento de las clases y cuerpos que se designan.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 30de Mayo de 1876.—Fernandez San Roman.

RELACION QUE SE CITA

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	MEDIA BRIGADA QUE DEBEN MANDAR.	Número.
Reemplazo en C. L. N.	D. José Perez Racáj	Madrid, Alcalá y Segovia	1
Idem en id	» José Mesa y Tovar	Guadalajara y Sigüenza	2
Idem en id	» Tomás Peña y Hernandez	Toledo y Talavera	3
Idem en id	» Manuel Trinchán y Martin	Ciudad-Real y Cuenca	4
Idem en Cataluña	» Juan Llimós y Manso	Barcelona y Gerona	5
Idem en id	» José Ayarza Rivas	Tarragona y Lérida	6
Idem en Andalucía	» Francisco Andreu Montesinos	Sevilla y Ecija	7
Regt.° Guadalajara	» Juan Gutierrez Cámara	Cádiz y Huelva	8
Reemplazo en C. L. N.	» Julian Azañon y Tudela	Córdoba y Lucena	9
Idem en Valencia	» Manuel de Lés y Pasuti	Valencia, Sagunto y Mallorca	10
Idem en id	» Juan Galindo y Coca	Alicante y Alcoy	11
Idem en C. L. N.	» Alejandro Montoya Valdivieso	Murcia y Albacete	12
Idem en id	» Pablo Diaz de la Quintana	Castellon y Segorbe	13
Idem en id	» Vicente Ponce y García	Zaragoza y Teruel	14
Idem en Aragon	» Manuel Campos y Dominguez	Huesca y Tudela	15
Idem en Galicia	» Vicente Vazquez de Castro	Coruña y Betanzos	16
Idem en C. L. N.	» José Sanchez y Suarez	Lugo y Mondoñedo	17
Idem en id	» Miguel Valcarcel y Ochoa	Pontevedra y Orense	18
Idem en Granada	» Ignacio Vicens y Morcillo	Granada y Guadix	19
Idem en id	» Emilio Chacon y Grandal	Málaga y Almería	20
Regimt.° de Albuera	» Juan de Lera y Abajo	Jaen y Andujar	21
Reemplazo Aragon	» Bartolomé Alabán y Croét	Valladolid y Palencia	22
Idem en Galicia	» Celestino Castro y Figueras	Oviedo y Leon	23
Idem en C. L. V.	» Antonio Gomez Brabo	Zamora y Medina del Campo	24
Idem en id	» Tomás Hurtado Breganciano	Salamanca y Avila	25
Idem Extremadura	» Benito Perez Marcos	Badajoz y Cáceres	26
Idem en C. L. N.	» Juan Buega y Pezuela	Santander y Laredo	27
Idem en Burgos	» José Zavala Rubio	Logroño y Pamplona	28
Idem en id	» Gustavo Ceallos y Leon	Búrgos y Soria	29

Direccion general de Infantería.—4.° Negociado.—Circular número 271.—Autorizado por Real órden de 19 del actual para la provision de cinco plazas de Ayudantes profesores que, de la clase de Tenientes ó Capitanes, existen en la Academia del arma, mediante concurso de oposicion, que ha de celebrarse en la ciudad de Toledo el dia 15 de Agosto próximo, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento orgánico de la misma, he dispuesto se publique en el MEMORIAL para que llegue á conocimiento de los Tenientes y Capitanes que deseen optar á las expresadas plazas, los cuales lo solicitarán por medio de instancia, que remitirán los Jefes de los cuerpos á esta Direccion ántes del dia 10 del referido mes, continuando los que lo soliciten en sus cuerpos y destinos hasta que les sea comunicada la órden de quedar admitidos al concurso, en inteligencia que los ejercicios de exámen han de celebrarse con sujecion á las instrucciones y programa insertas en circular núm. 624, fecha 26 de Noviembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. muchos años.— Madrid 29 de Mayo de 1876.— FERNANDEZ SAN ROMAN.

5.° NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de sargento maestro de cornetas, del Batallon Reserva núm. 33, se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para que los indivíduos que reunan las circunstoncias reglamentarias puedan solicitarlo á mi autoridad por conducto de sus Jefes.

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del Batallon Provincial de Zaragoza núm. 48, los indivíduos que deseen cubrirla lo solicitarán de mi autoridad por conducto de sus Jefes respectivos.

ERRATA IMPORTANTE.

En el MEMORIAL número 14 página 571, línea 39, donde dice *extraordinaria* léase *ordinaria.*

MADRID:—Imprenta de la DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.—1876.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 15 DE 1876.

IMPRENTA.

Con el fin de evitar las reclamaciones que con referencia al número 13 del MEMORIAL se hacen á este Negociado, se advierte á los Sres. Jefes de cuerpo y suscritores, que por un error involuntario de imprenta, aparece el publicado con fecha 8 del corriente con el número 14, siendo así que el que le corresponde es el 13; y con objeto de no alterar el total de números que hasta fin de año se publiquen, se repite con fecha 22 el mismo número

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

Los Jefes de los cuerpos que recibieron fuerza de los disueltos Batallones de reserva y no tengan el completo de las filiciones, procederán desde luego (si ya no lo han verificado) á formar las provisionales; y si para esta operacion no fuesen suficientes los datos que los interesados les faciliten, recurrirán al Jefe de dicha Comision en reclamacion de los que necesiten, pidiendo en lo sucesivo las filiaciones de aquellos que no tengan abonada la primera puesta y sean acreedores á ella; y para lo cual acompañaran medias filiaciones de los interesados, á fin de reclamarlas á las Cajas de quintos de donde proceden.

Antes de que sean devueltos por los Jefes de los cuerpos los cargos que pasa la Comision liquidadora de disueltos Batallones de reserva, por el quinto de sueldo que han deducido las oficinas á los Jefes y Oficiales de los mismos fundándose en lo mandado en la órden de 24 de Diciembre de 1873 y art. 22 del Reglamentos de revistas vigente, tendrán presente que dichas disposiciones, solo dan derecho á todo el sueldo, cuando el Batallon pasa la revista de Comisario con la mitad ó más de la fuerza que tienen detallada.

PRIMER NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes de los cuerpos se servirán manifestar si en algunos de ellos sirven ó han servido los quintos Francisco Ventura Lopez, Matias Corbis Albert, Vicente Lloret Vilaplana, Angel Cremades Botella, Vicente Ginés Santacreu, Francisco Almodovar Erades, José Jordá Valls, Manuel Sillo Fuentes, Joaquin Arraez Ramon, procedentes de las Cajas de Alicante y los cuales se fueron baja en la misma en Marzo de 1871.

Conte.

Los Sres. Jefes de los cuerpos se servirán manifestar con toda urgencia si en los suyos respectivos sirven ó han servido los quintos procedentes de la Caja de Alicante que á continuacion se expresan, y los cuales fueron baja en la misma en las fechas que se les señala.

Soldado.	Ignacio Esquerdo Perez.....	25	Mayo...	1874
»	Jerónimo Compan Cantó.....	20	Mayo...	1874
»	José Anton Serra.....	20	Mayo...	1874
»	Juan Toledo Sirvent.....	13	Febrero.	1874
»	José Bernabeu Lopez.....	13	Febrero.	1874
»	Miguel Aznar García	30	Novbre..	1873

CUARTO NEGOCIADO.

Su Excelencia ha dispuesto se encarguen de las Academias del primer batallon del Regimiento infanteria de San Fernando, número 11, el Teniente coronel D. Francisco Seris y Bonilla, Capitan D. Andrés Ramon Gonzalez, Teniente D. Mariano Mansa y García y Alférez D. Victoriano Gomez y Perez.

He tenido á bien nombrar encargados de las Academias de sargentos y cabos del Batallon Reserva núm. 22, al Capitan D. José Molina é Igarraba y al Teniente D. Manuel Tejeiro Martin respectivamente.

Su Excelencia ha tenido á bien nombrar encargados de las Academias del Batallon Reserva núm. 34, al Comandante del mismo D. Angel Martinez Noval, Capitan D. Ramon Tamarit Gale, Teniente D. José María Nadal y Teniente D. Gilverto Guajano.

Su Excelencia ha dispuesto se encargue de la Academia de Sres. Oficiales del Batallon Reserva núm. 4, el Sr. Comandante del mismo D. Juan Saracho y García; de la de sargentos y cabos, el Capitan D. Bartolomé Cagaña y Sarena y de la de alumnos el Alférez D. Francisco Villalpando y Miranda.

Su Excelencia ha dispuesto se encarguen de las Academias del Batallon Provincial de Huesca núm. 47 el Señor Comandante supernumerario del mismo D. Diego Lopez Colina y el Capitan ayudante D. Sebastian Mola y Fando.

Su Excelencia nombra Director de las Academias del Batallon Reserva número 13, al Sr. Comandante del mismo D. Manuel Mancebo Márcos, encargándose de la de Sres. Oficiales; de la de sargentos, al Capitan Ayudante D. Julio Andreu Pascual; de la de cabos, al Teniente D. Alfredo Hernandez Piris; y de la de alumnos, al Alférez, D. Arturo Patron Canepa.

QUINTO NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de Sargento maestro de cornetas del Batallon Reserva núm. 22, se publica para que los indivíduos que reunan las circunstancias prevenidas, puedan solicitarlo á mi autoridad por conducto de sus Jefes.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos se servirán manifestar con toda urgencia á esta Direccion, si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el soldado Genaro Muñoz Benito, que fué quinto por el cupo de Villar de Arnedo. Lo cit.

Los Sres. Jefes principales de los cuerpos del arma en que sirvan ó hayan servido *alguno* de los individuos que expresa la relacion que se inserta á continuacion se servirán manifestarlo á este Negociado á la mayor brevedad. Cont.º

NOMBRES Y CLASES.	OBSERVACIONES.
Félix Alba Mellado, soldado.....	Socorrido por el Depósito de transeuntes de Madrid en el mes de Julio de 1874.
Eugenio Albuin, idem.....	Procedente de la Reserva de Utrera disuelta, fué socorrido por el Depósito de transeuntes de Madrid en el mes de Abril de 1874.
Constantino Fernandez Salgado...	Procedente de la Caja de quintos de Orense como perteneciente al primer reemplazo de 1874.
Mariano Jimenez Ibañez, cabo 2.º Joaquin Riera Mendoza, soldado..	Procedentes del Regimiento del Infante fueron socorridos por el primer Batallon del tercer Regimiento artilleria á pié.
Francisco Gonzalez, idem.....	Socorrido en los meses de Abril y Mayo de 1874 por el Depósito de transeuntes de Madrid.
Juan Jimenez, idem..... Benito Ramirez, idem.....	Perteneciendo al Regimieto de la Constitucion fueron socorridos en el mes de Abril y Mayo de 1874 por el Depósito de transeuntes de Madrid.
Higinio García, idem..... Pablo Lozano, idem.....	Fueron socorridos por el segundo Batallon del Regimiento de Galicia.
Antonio Pralvona, idem.....	Socorrido por el Batallon provincial de Palencia en Marzo de 1875.
Manuel Campos y Sancho, idem..	Procedente de la disuelta Reserva de Zaragoza, recibió socorros del Batallon activo provincial de Gerona.
Antonio Nieto Florido, idem.....	Procedente de la disuelta Reserva de Alcázar de S. Juan fué socorrido en los meses de Febrero y Marzo de 1875 por el provincial de Guadix.
Antonio Navarrete Moyano, idem. Antonio Martinez Lamadeuta, id..	Fué socorrido por id. id. id. Pertencia al Ejérciio del Norte y fué quinto por el pueblo de San Martin de Torroso.
Antonio Morales Ortega, idem....	Pasó la revista de Comisario de Febrero de 1876, en el hospital provincial de Castellon.
Rafael Ruz Martinez, idem..... Trinidad Conesa Torrent, idem...	Quinto por la provincia de Granada. Procente del Batallon Reserva de Guadalajara, disuelto; fué prisionero por los carlistas en el Norte y el mes de Agosto de 1875, le suministro sus haberes el Regimiento de San Fernando.

Pablo Mercader Ferrer, soldado...	Procedente del Regimiento de Gerona fué destinado al de Bailén y no se ha incorporado.
Simon Muñoz, idem.....	Destinado al arma de Caballería y no se ha presentado.
Pedro Simon Moret, idem.....	Procedente de la disuelta Reserva de Gerona, fué destinado en Octubre de 1873 al Regimiento de Bailén y no efectuó su incorporacion.
Manuel Lopez y Lopez, idem.....	Procedente del Batallon Cazadores de Mendigorría, fué destinado en Octubre de 1875, al Regimiento de Zaragoza.
Diego Orozco Montero, idem.....	Procedente del disuelto Batallon Reserva de Cádiz, fué socorrido por el 2.° Regimiento artillería á pié.
Joaquin Conesa Ejargue, idem...	Pasó la revista de Enero próximo pasado en el Depósito de transeuntes de Zaragoza y se ignora su procedencia en aquella fecha.
Crisanto Canseco Somoza, cabo 2.° Isidro Torres Garrote, soldado....	Procedentes del Batallon Reserva de Santiago, fueron socorridos por el Batallon provincial de Alcalá de Henares, en Mayo de 1875 en la capital de Cuenca.
Francisco Perales García, idem...	Procedente del Batallon provincial de Toledo fué socorrido en Enero de 1875 por el Regimiento de Almansa en la plaza de Zaragoza.
Escolástico Deogracias, idem.....	En Julio de 1874 fué suministrado por el Gobierno militar de Madrid y se ignora á qué cuerpo pertenecia.
Benito Adrian Rubio, sargento 2.° Juan Camio Lango, cabo 1.°..... Matías Gunde Calvo, cabo 2.°.....	Procedentes del segundo Batallon del regimiento de Castilla, fueron destinados á otros cuerpos sin documentacion.
Juan Angui Pozo, soldado.....	Fué socorrido por el Batallon provincial de Avila y se ignora á qué cuerpo pertenece.
Mariano Arizando Alvira, idem....	Fué socorrido por el Batallon provincial núm. 47 y se ignora á qué cuerpo pertenece.
Diego Arriaga Martos, idem..... Salvador Vega Moreno, idem..... Antonio Jadar Cecilia, idem.....	Procedentes del Batallon reserva de Málaga, disuelto, desertaron y habiéndose presentado á indulto fueron socorridos por el Comandante de la Caja de quintos de Granada en los meses de Febrero y Abril de 1875.
Cándido Rodriguez, idem..... Martin Alonso, idem..... Vicente Lucas, idem..... Luis Muñoz, idem..... Andrés Caba, idem..... Julian Víctor, idem..... Benito Blan, idem..... Mariano Barrallaltana, idem.....	Socorridos por el Comandante Jefe del Depósito de prisioneros carlistas de Castilla la Nueva, en el mes de Agosto de 1875, se ignora á que cuerpo pertenecen.
José Atamir Mur, idem.....	Destinado al Regimiento de Bailén en reemplazo de Policarpo Terces, no se ha presentado y se le sigue sumaria.

Cipriano Boluda Parra, soldado...	Pertenece al reemplazo de 125.000 hombres, se desea saber para qué punto se le expidió pasaporte en el caso de haber sido licenciado absoluto.
Bautista Terrer Marijo, idem.....	Procedente de la Caja de quintos de Castellon, quinto por el cupo de Cuevas.
Marcos Ricardo Martin, idem.....	Procedentes del Batallon Cazadores de Mendigorria fueron destinados en 1873 al Regimiento de Luchana y se ignora su actual situacion por no haberse incorporado.
Francisco Gutierrez Novillo, idem.	
Silvestre Barreiro Maure, idem...	
Manuel Villarin y Villarin, idem..	
Ramon Palacios; sargento 2.º.....	En Julio de 1874 fueron socorridos por el Batallon provincial de Alcalá de Henares y se ignora su actual situacion.
Alverto Ramos Fero, cabo 2.º.....	
Blas Ruiz, soldado.....	
José Sanz y Brijano, idem.....	
José Mollo, idem.....	
Matías del Arco, idem.....	
Aquilino Telesforo, idem.....	Procedente del Batallon Reserva núm. 9, fué destinado al Batallon Reserva número 23 y no ha verificado su presentacion.
José Pascual Punzada, idem.....	Suministrados en Febrero de 1875 por el Batallon Reserva núm. 22 en Valencia.
Vicente Colomer, idem.....	
Vicente Loro Garcia, idem.....	Idem id. en Setiembre de 1874 por el mismo Batallon en Cartagena.
Juan Santos Mera, idem.....	
Francisco Sanchez García, idem..	Id. id. en Octubre del mismo año.
Ramon Gomez Tala, idem.....	Id. id. en Setiembre del mismo año.
Jacinto Cañas Lopez, idem.....	Id. id. en Julio de idem.
Ramon Alvarez Sevillano, idem...	(á) el Moro es natural de Jetafe provincia de Madrid se incorporó ó sentó plaza en el Ejército del Norte.
Miguel Zarranz Larrumbe, idem..	Fué socorrido en Diciembre de 1874 y Enero de 1875 por el Depósito de transeuntes en Sevilla y se ignora á qué cuerpo pertenece para pasar los cargos correspondientes.
Santiago Martinez Arbeg, idem...	Se ignora su destino y procedencia.
José Morillo Herrera, idem.....	Procede del reemplazo de 125.000 hombres y se desea saber á que cuerpo ha pertenecido y para qué punto se le expidió pasaporte.
Gabriel Fernandez Mermé, idem..	En el mes de Mayo de 1875 fué destinado al Batallon cazadores de Barcelona y por no haberse incorporado se le ha formado sumaria.
Emilio Aparicio Montesinos, sargento 1.º.....	En el mes de Octubre de 1874 fueron socorridos por el Regimiento de Búrgos, en Lérida, y se desea saber á qué cuerpo han pertenecido ó pertenecen en la actualidad.
Francisco Navarrete Romero, corneta.....	
Bartolomé Calañés Martin, soldado	
José Sanchez Hernandez, idem....	
Juan Peinado Torres, idem.....	
Angel Lopez Luque, idem.....	
Francisco Sanchez García, idem...	
Mariano Cabanés Hurtado, idem...	
Eugenio Martin Vila, idem.....	
Juan Sirvent Molina, idem.....	

José García García, soldado.....	Socorrido en el mes de Enero último por el provincial de Salamanca en Búrgos.
José Freixas Marsal, idem.....	Fué destinado al Regimiento de Bailén y no se incorporó, por lo cual se le está formando sumaria.
Estéban Sala Pande, cabo 2.º.....	En el mes de Enero último fué socorrido por el Regimiento de Extremadura en Barcelona y se ignora en qué cuerpo sirve en la actualidad.
Jerónimo Sanchez, soldado.....	Fué socorrido por el Batallon provincial de Barcelona y se ignora á qué cuerpo pertenece.
Pedro Segura Llop, idem.....	Fué socorrido por el Regimiento de Guadalajara en el mes de Febrero último y se ignora á qué cuerpo pertenece, apesar de haber manifestado el interesado pertenecia al Provincial de Guadalajara

---

Los Señores Jefes de los cuerpos se servirán manifestar con urgencia á este Negociado si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el soldado Pascual Buisan Cirugeda. Cont.º

El Jefe del cuerpo en que sirva el soldado voluntario Emilio Almazan Pina lo manifestará á esta Direccion. Cont.º

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado José Menosa Castillo, lo manifestará á esta Direccion con toda urgencia. Cont.º

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Francisco Domingo García lo manifestará á esta Direccion. Cont.º

El Jefe del cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Juan Salut y Puig, lo manifestará á esta Direccion con urgencia. Cont.º

Los Sres. Jefes de los cuerpos del arma de mi cargo, se servirán manifestar á esta Direccion, si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el soldado procedente de Ultramar, José Quintana Villamor. Cont.º

Los Sres. Jefes de los cuerpos en que sirva ó haya servido el soldado José Clarós y Quintero, lo manifestarán á esta Direccion, 5.º Negociado con la urgencia posible. Cont.º

El Jefe del Cuerpo en que sirva ó haya servido el soldado Saturnino Trevejo lo manifestará á esta Direccion con urgencia. Cont.º

Los Sres. Jefes de los cuerpos, se servirán manifestar con toda urgencia á esta Direccion, si en los suyos respectivos, sirve ó ha servido el soldado Santos Espinosa Arbolea, quinto que fué por el pueblo de Villar de Arnedo, remitiendo al mismo tiempo certificado de existencia del mismo. Cont.º

Los Sres. Jefes de los cuerpos manifestaran con toda urgencia á esta Direccion si en los suyos respectivos sirven los soldados de la adjunta relacion.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA.

RELACION de los indivíduos del arma de Infantería á quienes este Regimiento, Lanceros de Santiago, ha suministrado, de órden del Gobernador militar de Valladolid, varias cantidades en concepto de socorros y haber de marcha.

NOMBRES.	CUERPOS á que pertenecian cuando se les suministró.	NOMBRES.	CUERPOS á que pertenecian cuando se les suministró.
Pedro Ibañez	Regimiento de Ramales.	Juan Lopez	Regimiento de Gerona.
Miguel Escudero		Vicente Gonzalez	
Mateo Estebán		Manuel Murillo	
Nicasio Alvarez		Gabriel Suera	
Roque Bueno		Francisco Jimenez	
Cándido Perez		José Gonzalez	
Clemente Lafuente		Faustino Rivo	
Eustaquio Quintana	Idem de Gerona.	Manuel Arias	
Miguel Jaimol		Ramon Martin	
Salvador Docaguas		Juan Pallaré	
Juan Iranzo		Baldomero Marti	
José Buenaventura		Torenato Muñoz	
Juan Buendia		Pedro Alfredo	

José Miranda	Regimiento de Gerona.
Hilario Nieto	
Francisco Torres	
Gregorio de la Torre	
Manuel Moreno	
Lúcas Cabrero	
Gabriel Plano	
Manuel Franco	
Pedro Ramos	
Luis Barraca	
Tomas Runies	
Lázaro Sotero	
Ramon Abeledo	
Urbano Cuadra	
Balbino Martinez	
Miguel Angeli	
Isidro Martín García	
Juan Parado Rodriguez	Idem de Africa.
José Alvarez Porqueras	
José Turneras	
Andrés Vicueta	
Juan Reyes	
Domingo Alonso, Sargento 2.º	Idem de Múrcia.
Antonio Lázaro	Idem de Zamora.
Sebastian Verdes	Idem de Mallorca.
José Sanchez	Idem de Cantabria.
Joaquin de Tena Tapia	Idem de Luchana.
Mateo García	Idem de Cuenca.
Juan Martinez Sanchez	Idem de la Constitucion
Antonio Cobos Sanchez	Idem idem.
Bernardo Fernandez Mayoral	Idem de Castilla.
Manuel Figueras	Cazadores Puerto-Rico.
Regino Martin	
Mauricio Tejedos	
Timoteo Cruz	
Juan Muñoz	

Celestino Reger	Cazadores Puerto-Rico.
Isidro Cuesta	
Antonio Romero	
Pedro Ruiz Diaz	
Vicente Cerdá	
Juan Rebullida	
José Muriel	
Sebastian Gomez	
Juan Rodriguez Sanchez	Idem Alba de Tormes.
Rafael Castro	Idem de la Habana.
Juan Lopez	
Rufino Tarancon	
Agustin Arroyo	Idem Ciudad-Rodrigo,
José Cascabate	Idem idem.
Bernardino Antolin	Idem Barbastro.
Saturnino Solchaga Acarreta	Idem de Estella.
Pantaleon Hernandez	Reserva de Guadix.
Rufino Serrano Perez	
Manuel Sotes Cuesta	
Ramon Sanchez Ruiz	
Juan Gonzalez Vega	
Francisco Calvo García	
Simon Valcárcel y Valcárcel	
Cláudio Medina Romero	
Quiterio Gil Sanz	Idem de Tuy.
Rogelio Blanco Delgado	
Miguel Vizcaino Angora	
Florentino Martin Mendez	Idem de Ronda.
Eduardo Florez Alba	
Andrés García Albandea	
Manuel Aguilar Abril	
Franc.º Samaniego Carrasqueño	
Felipe Ordoñez Tarzuelo	
Romualdo Alonso Pablo	
Rosendo Robledo García	
Manuel Lopez García	

Bernabé Merino Merino	Reserva de Segovia.
Cláudio Fernandez Fernandez	Idem de Betanzos.
Juan Garcia Montero	
Miguel Rodriguez Caro	
Fernando Rubin Alonso	
Bernardo Sepúlveda Gonzalez	
José Vayon Suarez	
Estéban Perez Cordero	
Felipe Rodriguez Cobos	
Wenceslao Turceño Turceño	
Feliciano Escalera Martin	
Bernardo Luengo Iglesias	
Lerico Gonzalez Alonso	
Isidro Santos Márcos	
Mariano Vega Casares	
Angel Siel Gonzalez	
Floro Franco Perez	
Agustin San José Barrios	
Estéban Perez Carmona	
Antonio Martinez Perez	
Primitivo García Rivero	
Bernardino Alvarez García	Reserva de la Coruña.
Nicasio Payolo Hernandez	Idem idem.
José Moñogil Sanchez	Idem Játiva.
Luis Mateo Villalta	Idem idem.
Jacinto Terido del Valle	Idem de Plasencia.
Juan Fernandez Diaz	
Luis Ayala Garcia	
Cláudio Ruano Cepilla	Idem de Leon.
José Gonzalez Gonzalez	Idem idem.
Ramon Diaz Rodriguez	Idem de Talavera.
Jesús Vidal Domingo	Idem de Talavera.
José Garcia Rodriguez	
José Gonzalez Donaire	
Rafael García Gutierrez	Idem de Lugo.
Luis Herrero Navarro	Idem.

Emilio Prudencio Nuñez	Reserva de Lugo.
Miguel de Castillo Alonso	
Benito Ferrer Beniget	
Joaquin Gonzalez Vazquez	
Juan Antonio Vuelta	Idem de Avila.
José Polo Aranda, Sargento 1.°	Idem de Soria.
Francisco Torar Manuel	Idem de Cádiz.
Domingo Quintana Grarado	
Francisco Orero Rodriguez	
José María Perez	
Antonio Perez Ariza	Idem de Santiago.
Buenaventura Machin Marcos	
Apolinar Pastrana Chamorro	Idem Cangas de Tineo.
Manuel García Vazquez	
Atanasio García Puente	
Jacinto Rioja Rodriguez	Idem de Oviedo.
Manuel Alvarez García	
Luis Abella Suarez	
Francisco Molina	
Pedro San Miguel Perera	Caja Zamora, Marzo.
El mismo	Idem idem, Abril.
El mismo	Idem idem, Mayo.
Pedro San Miguel Perera	Idem idem, Junio.
Eusebio Guillen	Idem idem.
Pablo Saez Marin	Idem de Búrgos.
Cipriano Pilar Bartolomé	Depósito quintos C. I. N
Lucio Medina Conde	Idem idem, Julio.
El mismo	Idem idem, Agosto.
Alfonso Rodriguez Cárdenas	
Gregorio Gonzalez Perez	
Francisco Lúcas Alvarez	
Blás Rubio Sardon	
Baltasar Velasco Caño	
Angel Suarez Alonso	
Santiago Ortega Bernal	
Atilano Huertas Valle	

Abelardo de la Rosa Prieto.....
Eloy de las Cuevas Martinez.....
Ildefonso Fernandez Martin.....
Antonio García Fernandez.....
Antolin Galan Corral.....
Juan Peña García.....
Enrique Diez Torado.....
Luis Osorio Rodriguez.....
José Cela Faco.....
Rafael Nuñez Lopez.....
Alejo Andrés Gonzalez.....
Ambrosio Rubio Casado.....
Joaquin Vazquez de Prada.....
Isidro Alcobas Junquera.....
José Alvarez Carril.....
Jacinto García y García.....
Gregorio Rodriguez Arias.....
Romualdo Gorchiles.....
Angel Sanchez Hernandez.....
Pedro Gonzalez Gonzalez.....
Tiburcio Sanguer Robledo.....
Benito Romero Bonilla.....
Jacinto Paros Villareal.....
Hilario Sanchez Muñoz.....
Agustin Lopez Jimenez.....
Ramon Coizada Gonzalez.....
Galo Castrejon Carrasco.....
Juan Martin Martin.....
Leon Fraile Miguel.....
Estèban de Sanz Segundo.....
Luis Diaz Fuentes.....
Lorenzo Sanchez Martin.....
Ildefonso Hernandez Morera.....
Juan Blazquez Sanchez.....
Juan Martin Martin.....
Tomás Martin Diaz.....

Depósito C L N, Agosto.

Bartolomé Rvinugo Mayoral....
Prudencio Hernandez García.....
Ambrosio García Perez.....
Francisco Rodriguez Soriano.....
Francisco Barroid de Moñico.....
Elías Jimenez Monta.....
Ramiro Zaro Gomez.....
Mariano Nuñez Hernandez.....
Ramon Rojo Pinto.....
Angel Calvo Grande.....
Florencio Delgado Arconada.....
Lorenzo Hollon Mancho.....
Manuel del Pozo Brinidas.....
Vicente Gonzalez Canal.....
Pablo Payo Antolin.....
Segundo Rubio Canet.....
Canuto Rojo Montes.....
Gilberto Gonzalez García.....
Julio Aguado Nieto.....
Domingo Diez Caderop.....
Tomás Palenzuela Garrido.....
Adolfo Mate Bravo.....
Santos Alonso García.....
Gabino Estéban Castro.....
Atanasio Alonso Carnero.....
Macario Obispero Palmero.....
Leopoldo Campo Juan.....
Francisco Poza Quejada.....
Alonso Arenal Barbado.....
José de las Heras Porras.....
Miguel Fernandez Bernabé.....
Estanislao Galodio Rodriguez.....
Calisto Ordoñez Sandoni.....
José Ratero Rolenzo.....
Celedonio Macías Pascual.....
Manuel García Mayor.....

Depósito C L N, Agosto.

Domingo Romero Crespo.....
Antonio Bermudez Martin.....
Domingo Cañedo de la Iglesia....
Luis Lozano Cunero.....
Maquin Pando Casado.....
Segundo Montesinos del Campo..
Manuel Montesinos Rodriguez...
Bernardo Velasco .....
Juan Aguado Vallado.....
Juan Perez Arias.....
Quirico Martinez Botellez.....
Tomás García Paladrin.....
Mariano Carmelo Tejedor.....
Juan Emilio Rodriguez.....
Julian Llorente Sanchez.....
Manuel Blanco de Dios.....
Julian Hernandez Rodriguez ....
Rodrigo Neira.....
Manuel Ulloa Lago.....
Manuel Fernandez.....
Mariano Rodriguez Alonso.....
Ramon Nieto García.....
Estéban Santos Benito.....
Eusebio de la Iglesia.....
Silvestre Garduño Benito.....
Guillermo Martin Arias.....
Manuel Marin Luis.....
Lorenzo Pacho Criado.....
Santiago Martin Agudo.....
Cipriano Barquero Nieto.....
Prudencio García Martin.....
Gerardo Gonzalez Puertas.....
Cayo Gomez Sanz.....
Antonio Rodriguez Jimenez.....
Pedro Regalado Navarro.....
Vitoriano Moreno Márcos.....

} Depósito de C. L. N.

Faustino Hernandez Lopez.....
Francisco Sanchez Moreno,.....
Juan Perez Carabias.....
Deogracias Hidalgo Pino.....
Francisco Blanco Fernandez.....
Miguel del Rio Martin.....
Gregorio Rodriguez Barrios.....
Gregorio Rodriguez Sandin .....
Emeterio Rodriguez Granado ....
Emeterio Rodriguez Granado.....
Felipe Romera y Barrio.....
Manuel Barrio y Barrio.....
Vicente Zúñiga Cruz.....
José Conejo Rivera.....
Teodoro Rojo Carrera.....
Simon Valdés Vicente.....
Miguel de Febra Alonso.....
Antonio Alonso Andrés.....
Angel Rodriguez Nuñez.....
Francisco Montero Gomez.....
Juan García Muelas.....
Pedro Gonzalez Fernandez.....
Pablo Prieto San Roman.....
Isidro Prada Chimeno .....
Miguel Dominguez Rodriguez.....
Vicente Nuñez Uterino.....
Manuel Fernandez Hernandez.....
Ambrosio Merchan Otero.....
Juan Rodriguez Arias.....
Manuel Calvo Crespo.....
Manuel Alonso García.....
Manuel Gallego Tenorio.....
Isidro Molinero Santos.....
Lorenzo Rodriguez García.....
Juan Martinez Caballero.....

} Depósito de C. L. N.

Simon Sanchez Hernandez.....	Depósito de C. L. N.
Vicente Aldeano Pelaez.....	
Bernardo Valladolid Agudo.....	
Valeriano Diaz Alonso.....	
Manuel Martinez Rodriguez.....	
Juan García Aldudo.....	
Dionisio Lázaro Ruiz.....	
Ignacio Vidal Mendez.....	
Fernando Ranedo Nuñez.....	
Damaso Sierra Aguado.....	
Bonifacio Frias Miguet.....	
Pablo Muñoz Revuelta.....	
Ambrosio Tejedor Riazo.....	
Francisco Franco Pastor.....	
Angel Casares de la Fuente.....	
Victoriano Morán Bacuo.....	
José Lopez Alvarez.....	
Francisco Lopez.....	
Fernando García Martinez.....	

Ramon Rodriguez Ortiz.....	Depósito de C. L. N.
Juan Antonio Nuñez.....	
José Gallego Fraile.....	
Juan Sanchez Rodriguez.....	
Manuel Estéban Villarejo.....	
Silverio Ramos Sotillo.....	
Francisco Gomez Benito.....	
Urbano Perez Luna.....	
Juan Alazuza Candarniz.....	
Silverio Garnacho Sanchez.....	
Vicente Alvarez de Barrio.....	
Isidro Borges de la Iglesia.....	
Lorenzo Rada Carvajal.....	
Julian Maestre Cifuentes.....	
Fernando Pardal Gonzalez.....	
Manuel Borrascal Anton.....	
Pablo Carretero Lopez.....	
Gregorio Gonzalez Perez.....	
Antonio Martinez Alonso.....	

El Jefe del cuerpo en que sirva en la actualidad ó haya servido, el soldado Sebastian Abad Minchod lo manifestará á esta Direccion con toda urgencia. Cont.

El Jefe del cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Agustin Cubero Rivera, lo manifestará á esta Direccion con urgencia. Cont.

El Jefe del cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado José García Lopez, lo manifestará á esta Direccion con toda urgencia. Cont.

Los Señores Jefes principales de los cuerpos del arma en que sirvan ó haservido los soldados que á continuacion se relacionan, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad al Jefe del Batallon Cazadores de Estella que se halla en San Sebastian, los cuales fueron socorridos como transeuntes por dicho Batallon. Cont.

NOMBRES.	NOMBRES.
Fernando Franco, soldado.	Bernardo Vera, soldado.
Estéban Naranjo, idem.	Pedro Gonzalez Hormigo, idem.
Valentin Rojas Hervisa, idem	Francisco Bermudo García, idem.
Andrés Serrano, idem.	Hilarion Nario Enero, idem.
Teodoro Sanchez, idem.	Francisco Pujales Marquila, idem.
Jose Soria Balmonte, idem.	Juan Areu Lopez, idem.
Francisco Labrador, idem.	José Miguel Calanda, idem.
Alberto Gregorio Santamaría idem.	Juan Otero Otero, idem.
Ambrosio Zumaguero Fernandez, idem.	Pablo Moreno, idem.
Estéban Hulva, idem.	Pedro Tejada, idem.
Doreteo Marquez Gomez, idem.	Rufino García, idem.
Juan Carbente. idem.	Francisco Navarro, idem.
José Lopez Saez, idem.	Eduardo Navarro, idem.
José Pallares, idem.	José Colera, idem.
Ignacio Sanchez Lajara, idem.	Francisco Castillero, idem.
José Lorca Fernandez, idem.	Juan Alfan, idem
Alfonso García Lopez, idem.	Rafael Ruiz, idem.
Francisco Marquez Ruíz, idem.	Francisco Delgado, idem.
Miguel Torres Biocas. idem.	Francisco García Lopez, idem.
Gregorio Sanchez, idem.	

SEXTO NEGOCIADO.

El Jefe del cuerpo en que sirva el soldado Gregorio San Martin y Flores se servirá manifestarlo á la mayor brevedad á este Centro directivo. Cont.

Segun manifiestan los Excmos. Sres. Capitanes generales de los Distritos, cubren cupo por sus pueblos, segun se indican en la relacion que se acompaña los individuos comprendidos en la misma; en este concepto, los Jefes de los cuerpos dispondrán que se anoten en las filiaciones respectivas toda vez que sirven como voluntarios.

RELACION QUE SE CITA.

PUEBLOS por donde cubren cupo	Provincias.	NOMBRES.	FECHA en que sentaron plaza. Dia.	Mes.	Año.	Reemplazo á que pertenecen	CUERPOS en que sirven.
Acebo	Cáceres.	Pedro Domenech Delgado	15	Marzo	1875	1.º 1875	Brigada Sanitaria de la Península.
Moraleja	Idem	Julio Telle Herrera	15	Marzo	1875	2.º 1875	Idem.
Aldeanueva Camino	Idem	José Cordero Sanchez	9	Febro	1873	Idem	Regimiento de Astúrias.
Cáceres	Idem	Juan Guillen Guerra	4	Dic	1874	Idem	Reserva 10.
Casatejada	Idem	José Diman Delgado Gomez	1	Dic	1869	Idem	Cazadores de Alfonso XII.
Logrosan	Idem	Luis Banderon Machado	1	Dic	1869	Idem	Reserva 32.
Sotorino	Idem	Domingo García Duque	28	Setbre	1870	Idem	Regimiento de Luchana.
Hervas	Idem	Eulogio Revellon Perez	13	Oct	1875	Idem	Regimiento de la Reina.
Ide n	Idem	Tomás Gil Martin	12	Julio	1874	Idem	Reserva 10.
Plasencia	Idem	Blas Leandro Lopez	24	Nov	1874	Idem	Colegio de Misioneros Dominicos de Filipinas de San Juan Bautista de Cória, provincia de Oviedo.
Villa del Rey	Idem	German Lopez Tejado	»	»	»	1.º 1875	Cuerpos de Telégrafos centro de Córdoba.
Berzocana	Idem	Antonio Senadilla Domingo	29	Julio	1869	Idem	Cazadores de Madrid.
Cáceres	Idem	Juan José Carrasco Carrasco	»	»	»	Idem	Academia de Infantería.
Idem	Idem	Antonio Morquecho Membrillo	»	»	»	Idem	Reserva 12.
Idem	Idem	Bonifacio Lindo Cigalez	12	Setbre	1870	Idem	Idem 28.
Cañaveral	Idem	Juan Garcia Gonzalez	9	Dic	1872	Idem	Regimiento de la Constitucion.
Ealisteo	Idem	Felipe Perez Redondo	1	Mayo	1874	Idem	Provincial de Mondoñedo.
Plasencia	Idem	Mariano Maron Santos	»	»	»	Idem	Academia de Cadetes.
Idem	Idem	Roman Gonzalez Benorosa	21	Marzo	1875	Idem	Regimiento de Saboya.
Idem	Idem	Angel Banoso Alvareda	21	Marzo	1873	Idem	Idem de la Lealtad.
Talayan	Idem	Juan Miguel Gomez Collazos	17	Dic	1872	Idem	Idem de la Constitucion.
Villanuel	Idem	Francisco Raile Roque	6	Julio	1870	Idem	Idem de Astúrias.
Ruanes	Idem	Diego Holguin Torina	31	Agto	1871	Idem	Idem de Isabel II.

NOVENO NEGOCIADO.

Los Señores Jefes de los cuerpos se servirán participar á este centro con urgencia si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el soldado José Berdú Linares cuyo individuo perteneciendo al disuelto Batallon Reserva de Santiago, fué hecho prisionero de los carlistas y cangeado en Cabanes el dia 4 de Mayo del año próximo pasado. Cont.º

Los Señores Jefes de los cuerpos se servirán participar á este Centro si en los suyos respectivos sirve en la actualidad el soldado procedente del ejército de Cuba Antonio Rico Pocillo. Cont.º

UNDÉCIMO NEGOCIADO.

Los Señores Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á la mayor brevedad á esta Direccion si á los suyos respectivos pertenece ó ha pertenecido el cabo 2.º Isidoro Arayo de la Riva. Cont.º

Los Señores Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á la mayor brevedad á esta Direccion, si á los suyos respectivos pertenece ó ha pertenecido el soldado Francisco Agustibani. Cont.º

Los Señores Jefes de ios cuerpos manifestarán á la mayor brevedad al 11 Negociado si á los suyos respectivos pertenecen ó han pertenecido los soldados Francisco Fernandez Perez, José Fernandez Jimenez y Bautista Adan Gisbet. Cont.º

Los Señores Jefes de los cuerpos manifestarán á la mayor brevedad al 11 Negociado si á los suyos respectivos, pertenecen ó han pertenecido los soldados que fueron del disuelto Batallon Cazadores de Mendigorría, Manuel Bascia Caniel, Venturo Baña Zoncin, Ricardo Lopez Rios y Juan Tones Bacozudes. Cont.º

Los Señores Jefes de los cuerpos manifestarán á la mayor brevedad al 11 Negociado si á los suyos respectivos, pertenece ó ha pertenecido el soldado Florencío Anibas. Cont.º

Los Señores Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á la mayor brevedad al 11 Negociado si á los suyos respectivos pertenecen ó han pertenecido los soldados Antonio Sanchez, Alfonso Amaya y Manuel Benitez. Cont.º

Los Sres. Jefes de los cuerpos manifestarán á la mayor brevedad al 11.º Negociado, si á los suyos respectivos pertenece ó ha pertenecido el soldado Prudencio Juanotena. Cont.º

Los Sres. Jefes de los cuerpos manifestarán á la mayor brevedad al 11.° Negociado, si á los suyos respectivos pertenece ó ha pertenecido el soldado Francisco Castello Vicedo. Cont.

Los Sres. Jefes de los cuerpos á que pertenecen ó hayan pertenecido los indivíduos Andrés Ortiz Robá, Antonio Soriano Requena, Salvador Lucas Lopez, Vicente Loro García y Cándido Herraez Sanchez, se servirán participarlo á esta Direccion. Cont.

DOUDECIMO NEGOCIADO.

Los batallones provinciales que hayan quedado en cuadro remitirán con urgencia un estado de las prendas nuevas de masita que conserven en los Almacenes respectivos, con expresion del coste de cada una. Cont.

Hallándose vacantes las plazas de Maestros Armeros del primer batallon del Regimiento de San Fernando y Reservas núm. 4 y 33, los que deseen obtenerlas, reuniendo las condiciones reglamentarias, pueden dirigir sus solicitudes á los primeros Jefes de los mencionados cuerpos.

Debiendo enagenarse el instrumental de la charanga del Provincial de Segorbe, que se halla sin estrenar, los Jefes de batallones de Cazadores que tuviesen necesidad y autorizacion de adquirirlo pueden dirigirse al del referido Provincial.

Hallándose vacante la plaza de Maestro Armero del primer batallon del Regimiento del Príncipe, núm. 3, el que deseare obtenerla y reuna las condiciones reglamentarias puede desde luego presentarse al Sr. Coronel del cuerpo.

Hallándose vacante la plaza de Maestro Armero del batallon de Reserva número 36, el que deseare obtenerla, reuniendo las condiciones reglamentarias, puede desde luego presentarse al primer Jefe de dicho cuerpo.

Habiéndose ordenado que los batallones de Provinciales queden en situacion de provincia, no siéndoles por lo tanto de necesidad el carro y mula que la mayor parte de ellos tienen, y en atencion que la Hacienda no abona en este caso las raciones necesarias para la alimentacion de aquella, he dispuesto que dichos batallones procedan á enagenar la mula con las mejores condiciones posibles, conservando el carro y atalajes.

No habiendo remitido los Sres. Coroneles de los Regimientos 10, 19, 21, 26, 34 y 35, y primeros Jefes de los batallones de Cazadores 6 y 19, de las Reservas 7, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 31, 33, 35, 37, 38, 39, 40 y batallones de Provinciales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 46, 49 y 51 las relaciones de músicos correspondientes al mes de Mayo, se servirán hacerlo con la mayor urgencia, segun está prevenido por circular núm. 71, de 12 de Febrero próximo pasado.

MADRID:—Imprenta de la Direccion general de Infantería.—1876.